



# BANCO DE DESARROLLO DE AMÉRICA DEL NORTE

## PROGRAMA DE ASISTENCIA TÉCNICA (PAT)

### LINEAMIENTOS OPERATIVOS

#### I. ANTECEDENTES

El Banco de Desarrollo de América del Norte (NADBank), a través de su Fondo para la Inversión y Capacitación Ambiental (FINCA), puede utilizar una porción de sus ingresos operativos u otros recursos disponibles para brindar asistencia técnica a los promotores de proyectos con el fin de que desarrollen proyectos de infraestructura ambiental con posibilidades de ser certificados y financiados por el NADBank, así como para fortalecer sus capacidades institucionales y financieras. Además, la asistencia técnica puede utilizarse para financiar actividades que permitan avanzar en el mandato del Banco.

Muchas comunidades de la región fronteriza entre México y Estados Unidos carecen de los recursos humanos y financieros necesarios para desarrollar, implementar, operar y mantener los proyectos de infraestructura esenciales y, en términos más generales, para administrar sus servicios públicos de manera sustentable. Dichas limitaciones afectan el potencial para el desarrollo saludable de esas comunidades, así como su capacidad para obtener financiamiento del NADBank y otras fuentes para sus proyectos.

El Programa de Asistencia Técnica (PAT) se creó con el objeto de: (1) brindar apoyo para el desarrollo de proyectos de infraestructura o programas de inversión de capital específicos; (2) brindar apoyo a entidades públicas y privadas para mejorar sus capacidades técnicas, financieras e institucionales; y (3) generar conocimientos para avanzar en el mandato del NADBank.

El presente documento describe el alcance, los criterios de elegibilidad y los procedimientos operativos para obtener apoyo a través del PAT.

#### II. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

##### 1. Beneficiarios:

- a. Se podrán otorgar recursos del PAT a entidades públicas o privadas que estén desarrollando activamente un proyecto para que sea considerado para su certificación y financiamiento por parte del NADBank o para aquellas que requieran de capacidad adicional para la implementación de un proyecto que haya sido recientemente certificado y aprobado para financiamiento.
- b. El NADBank también podrá utilizar los fondos del PAT para realizar estudios que apoyen la realización de su mandato.
- c. Para efectos del otorgamiento de los fondos del PAT, se dará prioridad a las entidades públicas cuyo proyecto corresponda a los sectores de agua potable, residual y pluvial o la gestión de residuos sólidos.

- d. Los promotores del sector privado deberán comprometerse a reembolsar los recursos del PAT dentro de un plazo establecido por el NADBank al momento de formalizarse el otorgamiento de dichos recursos. El NADBank podrá eximir de esta obligación si se espera que el estudio financiado genere conocimiento o capacidad valiosos para el NADBank o en los casos en que el NADBank considere que el proyecto tiene beneficios ambientales o sociales significativos que de otro modo no se lograrían.
2. **Monto máximo del apoyo:** Los recursos podrán destinarse a promotores o a estudios internos del NADBank en montos hasta por \$250,000 dólares. En caso de tratarse de un proyecto regional en el que participen dos o más comunidades, el monto máximo puede ser hasta de \$350,000 dólares.
  3. **Contribución del promotor:** Los promotores de proyectos deberán contribuir al costo de la actividad financiada con recursos del PAT. El NADBank exige que el promotor del proyecto haga una contribución en efectivo o en especie que cubra como mínimo el 10% del costo de la actividad que se financia con los recursos del PAT. En circunstancias limitadas, tales como dificultades financieras por parte del beneficiario del PAT o cuando la actividad a financiar genere conocimientos que resulten de utilidad para el desarrollo de la cartera del NADBank, se podrá dispensar dicha contribución.
  4. **Tipos de actividades:** Los recursos del PAT deberán aplicarse a actividades que están alineadas con alguno de los siguientes objetivos:
    - a. *Identificación, desarrollo y ejecución de proyectos.* Este objetivo abarca las actividades relacionadas con todos los aspectos de la planeación e identificación de proyectos, así como su ejecución y operación. Los estudios financiados en esta categoría podrían abordar, por ejemplo, necesidades técnicas, ambientales, financieras, legales o de difusión pública.
    - b. *Fortalecimiento institucional.* Este objetivo incluye las actividades que promuevan y fortalezcan las capacidades administrativas, técnicas, legales, operativas o de mantenimiento de los promotores de proyectos.
    - c. *Generación de conocimientos que impulsen el mandato del NADBank.* Este objetivo contempla las actividades que emprende el NADBank con el propósito de generar conocimientos que le ayuden a cumplir con su mandato e incluye estudios sobre la región fronteriza, tecnologías específicas, industrias o mercados y la evaluación de impactos de la infraestructura financiada por el NADBank.

Se permitirá utilizar recursos del PAT para financiar proyectos piloto de infraestructura ambiental y estudios de investigación relacionados con los objetivos descritos anteriormente, siempre y cuando el proyecto esté dirigido a apoyar el desarrollo e introducción de soluciones tecnológicas innovadoras para resolver problemas ambientales como medio para promover su uso más amplio en la región fronteriza

Por lo general, los recursos del PAT no podrán destinarse a la compra de equipo y software. Sin embargo, el NADBank podría aprobar la compra de equipo o software

relacionado con la actividad elegible cuando un promotor de proyecto se comprometa y aporte el 30% de los costos y la capacitación necesaria para utilizarlos.

### **III. PROCESO DE AUTORIZACIÓN**

1. El Director Ejecutivo de Asuntos Ambientales (CEVO, por sus siglas en inglés) elaborará un plan de trabajo anual del PAT con la participación de todos los departamentos, de conformidad con los fondos del PAT disponibles bajo el FINCA, según lo confirme el Departamento de Finanzas del NADBank. Este plan de trabajo incluirá presupuestos estimados para cada actividad de asistencia técnica. El plan de trabajo propuesto y cualquier modificación al mismo que resulte necesaria durante el año se presentarán al Comité de Financiamiento para su consideración.
2. Para instrumentar cada proyecto de asistencia técnica aprobada en el marco del plan de trabajo de TAP, los gerentes de proyecto (GP) serán los responsables de elaborar las solicitudes de asistencia técnica particulares, las cuales deben incluir los términos de referencia detallados para el otorgamiento de los recursos propuestos. Con la conformidad del director del departamento correspondiente, el GP debe presentar la solicitud al Titular de la Unidad de Gestión Ambiental y Conocimientos, quien verificará con el Departamento de Finanzas la disponibilidad de fondos para el proyecto propuesto. La solicitud de asistencia técnica deberá identificar si el estudio requerido será licitado por el NADBank de conformidad con su Reglamento Interno de Licitaciones. Posteriormente, la solicitud de asistencia técnica deberá ser presentada al CEVO para su aprobación final, incluida la verificación de la idoneidad técnica de los términos de referencia.
3. El CEVO podrá autorizar un aumento de hasta el 10% del monto del PAT otorgado a un proyecto e incluido en el plan de trabajo, con el fin de ajustarse a diferencias marginales entre el costo proyectado y el costo real de la asistencia técnica que derive de la licitación correspondiente, o bien, como resultado de modificaciones aprobadas por el NADBank al alcance del trabajo. Las modificaciones superiores al 10% del monto original otorgado deben ser aprobadas por el Comité de Financiamiento. Cualquier incremento en la cantidad de TAP que habrá de otorgarse estará sujeto a que el Departamento de Finanzas confirme la disponibilidad de recursos.

### **IV. ADMINISTRACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PROYECTOS**

1. Una vez aprobada la solicitud de asistencia técnica, el NADBank, utilizando su propio formato preaprobado, celebrará un convenio de asistencia técnica con el promotor del proyecto, en el cual:
  - se establecerá el monto máximo de los recursos PAC en dólares estadounidenses;
  - se especificarán las obligaciones de ambas partes en relación con el otorgamiento de asistencia técnica, incluyendo la contribución en efectivo o en especie del promotor del proyecto;
  - se establecerá si es el promotor del proyecto o el NADBank quien celebrará el contrato para la prestación de los servicios que se financian con los recursos del PAT;

**LINEAMIENTO OPERATIVO DEL PAT DEL NADBank**  
**ACTUALIZADO: NOVIEMBRE DE 2024**

- se determinará cómo el NADBank desembolsará los fondos, ya sea al promotor del proyecto o directamente al consultor que realiza el trabajo, y se establecerá que el NADBank se reserva el derecho de retener los pagos en caso de que una solicitud de pago no esté debidamente documentada o respaldada por el trabajo realizado de conformidad con el contrato;
  - se requerirá que la aportación en efectivo del promotor sea aplicada primero para realizar los pagos al consultor y, posteriormente, se utilizarán los recursos del NADBank;
  - se subrayará que el NADBank no tiene obligación alguna de financiar sobrecostos en la realización del trabajo;
  - se requerirá que el promotor cubra cualquier déficit en el monto contractual que se derive de variaciones cambiarias para contratos que se suscriban en pesos mexicanos;
  - se delinearán los plazos aplicables al uso de los recursos del PAT; y
  - se obligará al promotor del proyecto a entregar informes de avance al NADBank durante el transcurso del trabajo y a garantizar que se proporcionen al NADBank copias de cualquier producto de trabajo producido por el consultor contratado para llevar a cabo el trabajo, incluidos los informes preliminares y finales.
2. En caso de que el promotor del proyecto celebre el contrato que se financiará con los recursos del PAT, se deberá seguir el proceso que se describe a continuación:
- a. El promotor deberá nombrar un gerente de proyecto quien será responsable ante al promotor por la realización del trabajo y por la coordinación con el NADBank para tal propósito.
  - b. El promotor seleccionará y contratará al consultor, de acuerdo con las Políticas y Procedimientos de Adquisición y Contratación del NADBank. Según lo establece la Sección III de las citadas políticas, el NADBank deberá dar su “no objeción” a los términos de referencia elaborados para el trabajo, al proceso de selección del consultor, la selección del consultor y al contrato entre el promotor y el consultor. El NADBank podrá otorgar su “no objeción” a un contrato o consultor existente, siempre y cuando dicho contrato y la selección del consultor se hayan realizado de acuerdo con las políticas y procedimientos de adquisiciones del NADBank.
  - c. Conforme a lo dispuesto en el convenio de asistencia técnica correspondiente, el NADBank efectuará pagos directamente al consultor, o bien, reembolsará al promotor del proyecto los pagos efectuados al consultor por el trabajo realizado de conformidad con el contrato, hasta por el monto total de los recursos del PAT autorizados. El NADBank se reserva el derecho de retener los pagos al promotor o consultor si determina, a su entera discreción, que dicho pago no está documentado de manera adecuada o no está respaldado por el trabajo realizado de conformidad con el contrato. En tales casos, el promotor será el único responsable del pago al consultor.

3. Los GP del NADBank, con el apoyo de las áreas de licitación y de contratos, son responsables de trabajar con los promotores para asegurar la ejecución del convenio de asistencia técnica, la adecuada licitación de los servicios de conformidad con los términos de referencia y las políticas correspondientes del NADBank, el cumplimiento de los términos y condiciones contractuales, incluyendo los relativos a desembolsos y la puntualidad y calidad de todos los productos de trabajo conforme al contrato.
4. Los GP del NADBank son responsables de revisar y, en su caso, aprobar todas las facturas y solicitudes de desembolso relacionadas con los recursos del PAT antes de su presentación al Departamento de Finanzas para su procesamiento.
5. El plazo que transcurra desde la fecha de aprobación del otorgamiento de recursos del PAT hasta el inicio del trabajo no podrá ser superior a los nueve (9) meses. Dentro de este período deberán respetarse los siguientes plazos:
  - desde la fecha de celebración del convenio de asistencia técnica hasta la fecha de la “no objeción” del NADBank respecto al proceso de licitación, 75 días;
  - desde la fecha de la “no objeción” del NADBank respecto al proceso de licitación hasta la fecha de licitación, 15 días; y
  - desde la fecha de licitación hasta el inicio del trabajo, 6 meses.

De no cumplirse con estos plazos, el NADBank podrá cancelar el otorgamiento de los recursos del PAT a su entera discreción.

6. Una vez finalizado un contrato de asistencia técnica, el GP respectivo recomendará un curso de acción apropiado para instrumentar los resultados y recomendaciones del trabajo. El GP respectivo, junto con el promotor del proyecto, deberá identificar y documentar cualquier problema relacionado con el desempeño del consultor.